

**Fiscalía General de la República**

**Unidad de Acceso a la Información Pública**

**Solicitud Nº 462-UAIP-FGR-2019**

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las quince horas con cinco minutos del día veintidós de noviembre de dos mil diecinueve.

Se recibió con fecha veintinueve de octubre del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la ciudadana **--------------------------------------**, con Documento Único de Identidad número ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------, de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

**I.** De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información: *“- Denuncias de los siguientes delitos cometidos en las instalaciones de Aldeas Infantiles SOS a nivel nacional, desde 1997 a la fecha.*

*1. Violación presunta en menor de edad (art. 193 Código Penal).*

*2. Estupro y acceso carnal por seducción en menor de edad (art. 197 Código Penal).*

*3. Abusos deshonestos en menor de edad (art. 199 Código Penal).”*

Periodo solicitado: Desde enero del año 1997 hasta octubre de 2019.

**II.** Conforme a los artículos 66 LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA), se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que ésta no cumple con los requisitos legales, de claridad y precisión, por lo que, con la finalidad de dar respuesta a su solicitud, el día uno de noviembre del presente año se le solicitó que aclarara*:* *«1- Cuando dice* ***“Denuncias…”,*** *debe precisar si requiere la totalidad de casos que ingresan a la FGR, independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal (denuncia, aviso, querella, parte policial, etc.), o se refiere exclusivamente a esa forma de inicio de la investigación.»* La solicitante aclaró su solicitud el día cuatro de noviembre de este año, de la siguiente manera: *“Muchas gracias por su respuesta, para la solicitud de información necesito que se incluyan la totalidad de los casos que han ingresado a la Fiscalía General de la República, independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal.”* Posteriormente, con fecha veinte de noviembre de este mismo año, la interesada remitió correo electrónico, mediante el cual manifestó lo siguiente: *“Es un gusto saludarles nuevamente. Por este medio envío corrección de solicitud de información de acuerdo a la referencia 462-UAIP-FGR-2019. La información correcta solicitada es la siguiente: Denuncias de los siguientes delitos cometidos en las instalaciones de Aldeas Infantiles SOS a nivel nacional, desde 1997 a la fecha: 1. Violación en menor o incapaz, artículo 159 del código penal. 2. Estupro, artículo 163 del código penal. 3. Agresión en menor o incapaz, artículo 161 del código penal.”* Con la respuesta proporcionada y habiendo la interesada enviado copia de su Documento de Identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

**III.** Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

**IV.** Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

**POR TANTO**, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71 y 72 LAIP, 72 y 163 inciso 1° LPA, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA,** por medio de la respuesta siguiente:

**TOTALIDAD DE LOS CASOS QUE HAN INGRESADO A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FORMA EN QUE ES PRESENTADA LA NOTICIA CRIMINAL POR LOS DELITOS DE VIOLACIÓN EN MENOR O INCAPAZ, ESTUPRO Y AGRESIÓN EN MENOR O INCAPAZ,****COMETIDOS EN LAS INSTALACIONES DE ALDEAS INFANTILES SOS.**

**R//** En relación a éste requerimiento de información, se comunica queno se cuenta de forma automatizada en nuestro Sistema Institucional, con el nivel de detalle de que el hecho haya sucedido en las instalaciones de Aldeas Infantiles SOS. Por lo tanto, la información que se entrega corresponde a la cantidad de casos ingresados por los delitos solicitados, donde el lugar del hecho es: albergues, hogar de niños, guarderías y casas de resguardo, que son las variables existentes en nuestra Base de Datos, que podrían estar relacionadas a lo solicitado.

Se aclara que, no obstante, la interesada pide la información desde el año 1997, ésta se entrega a partir del año 2005; en virtud que a partir de dicha fecha se cuenta con información actualizada en nuestro Sistema Institucional.

A continuación, se presenta la información:

| **CANTIDAD DE CASOS INGRESADOS POR LOS DELITOS DE VIOLACIÓN EN MENOR O INCAPAZ (ART. 159 CODIGO PENAL), ESTUPRO (ART. 163 CODIGO PENAL) Y AGRESIÓN SEXUAL EN MENOR E INCAPAZ (ART. 161 CODIGO PENAL), A NIVEL NACIONAL, COMETIDOS EN ALBERGUES, HOGAR DE NIÑOS, GUARDERIAS Y CASAS DE RESGUARDO, DESDE EL AÑO 2005 HASTA OCTUBRE 2019; DETALLADO POR AÑO Y DELITO.** |
| --- |
|
| **DELITO** | **Violación en Menor o Incapaz (159 CP)** | **Estupro (163 CP)** | **Agresión Sexual en Menor e Incapaz (161 CP)** | **Total** |
| Año 2005 | 1 | 0 | 3 | 4 |
| Año 2006 | 0 | 0 | 2 | 2 |
| Año 2007 | 0 | 0 | 1 | 1 |
| Año 2009 | 1 | 1 | 2 | 4 |
| Año 2010 | 0 | 1 | 3 | 4 |
| Año 2011 | 3 | 0 | 4 | 7 |
| Año 2012 | 4 | 1 | 3 | 8 |
| Año 2013 | 2 | 2 | 0 | 4 |
| Año 2014 | 1 | 0 | 1 | 2 |
| Año 2015 | 1 | 1 | 4 | 6 |
| Año 2016 | 7 | 0 | 3 | 10 |
| Año 2017 | 2 | 0 | 1 | 3 |
| Año 2018 | 0 | 0 | 2 | 2 |
| Año 2019 | 2 | 0 | 6 | 8 |
| **Total** | **24** | **6** | **35** | **65** |

*Fuente: Departamento de Estadística, según Base de Datos SIGAP FGR al 16/11/2019*

Sobre la información que se entrega se hacen las siguientes aclaraciones:

1. Los datos estadísticos se entregan según registros de las Bases de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP).
2. En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por la interesada.
3. Los datos entregados corresponden a los casos iniciados en el periodo solicitado.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP y 59 del Reglamento LAIP.

**Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza**

**Oficial de Información.**

***VERSIÓN PÚBLICA:*** *Conforme al Art. 30 LAIP, por supresión de datos personales de nombre, documento de identidad de las personas relacionadas en la solicitud de Información, conforme al Art. 24 lit. “c” LAIP.*